



CONVENIO FISE /052 /2020.

CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES Y APORTACIÓN DE RECURSOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MOVILIDAD URBANA Y ESPACIO PÚBLICO, QUE FORMAN PARTE DE LAS PRIORIDADES DEL ESTADO; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA DRA. EN ARQ. MARÍA GUADALUPE LÓPEZ MARCHAN Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JORGE MIRANDA CASTRO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "GOBIERNO DEL ESTADO" Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE SOMBRERETE, ZACATECAS, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS ARQ. MANUEL ALAN MURILLO MURILLO Y LIC. ALEJANDRA DONAJI OLMO DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICA, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO"; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" CONVENIO QUE SUSCRIBEN DE ACUERDO CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I.- El Estado de Zacatecas en su Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 presentado por el Gobernador del Estado de Zacatecas L.C. Alejandro Tello Cristerna establece un nuevo capítulo "Trabajemos Diferente" teniendo como misión servir a la ciudadanía, trabajando con *honestidad, transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia* de manera corresponsable con la sociedad, proporcionando oportunidades para el desarrollo, bienestar y mejoramiento de la calidad de vida de los zacatecanos.

II.- Estipulado en su Eje Estratégico 4. Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, puntualiza acciones que avalan encauzar el desarrollo urbano de las ciudades del Estado con un enfoque sustentable a través de la construcción de equipamiento urbano para un entorno moderno, con una mayor cantidad de áreas verdes que a su vez sirvan para proteger el medio natural en aras de proveer las condiciones de resiliencia en el medio físico transformado, que a su vez cuente con espacios públicos de calidad que promuevan la seguridad ciudadana, la convivencia y la mejora de calidad de vida de los habitantes.

III.- Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, entre otras facultades diseñar, definir, y ejecutar los planes, programas y acciones de ordenamiento territorial, desarrollo urbano, planeación regional, metropolitana, de conurbaciones, de centros de población, colonias y barrios, investigación del urbanismo y vivienda, sistemas de inteligencia territorial, movilidad urbana, transporte público, diseño universal, atención al mejoramiento, ampliación y construcción de vivienda, conformación de reserva territorial y regularización de la tenencia de la tierra, en estricto apego a la legislación vigente y los lineamientos que al efecto emita el Gobernador del Estado.

Motivo por el cual, para alcanzar dichos propósitos, es menester concertar las acciones señaladas en el presente convenio, con el objeto de mejorar la calidad de vida de las y los zacatecanos a través del adecuado tratamiento al espacio público, equipamiento urbano y las redes de movilidad sustentable, principalmente aquellos que se encuentren dentro de los perímetros de las AGEBS urbanas de alta y muy alta marginación en zonas de atención prioritaria (ZAP) y comunidades con los dos grados de rezago social más altos o donde exista pobreza extrema, consecuentemente definir y establecer la viabilidad del presente instrumento jurídico.



IV.- La Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, de conformidad con el Artículo 37 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, está facultada para celebrar convenios de coordinación y colaboración con instancias federales y municipales, así como con los sectores social y privado, de su competencia.

V.- En el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio 2020 se asignan recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE), para la ejecución de obras y/o acciones de movilidad urbana y espacio público, conforme al Catálogo del FAIS de los **"LINEAMIENTOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS)"** publicados en fecha trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020).

VI.- En el caso del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal "FISMDF", la Ley de Coordinación Fiscal señala en el artículo 35, que las entidades distribuirán entre los municipios y las demarcaciones territoriales los recursos con una fórmula igual a la señalada en el artículo 34 de la misma ley, que enfatice el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos municipios y demarcaciones territoriales con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema. Para ello, utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales, a que se refiere el artículo anterior, publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Que de conformidad con el numeral 2.2. de los **"LINEAMIENTOS"**, para la realización de obras y acciones con recursos del **"FAIS"**, los gobiernos de las Entidades, Municipios y Alcaldías podrán ejercer los recursos en concurrencia con recursos de programas federales, estatales, municipales y de las alcaldías, entre otros, siempre que impacten directamente en la reducción de la pobreza extrema y el rezago social, sujetándose al efecto a las disposiciones en materia de ejercicio, control, contabilidad, transparencia, rendición de cuentas, fiscalización y demás disposiciones aplicables.

Los Convenios de Concurrencia que sean celebrados para el ejercicio de los recursos del FAIS, en sus dos componentes FISE y FISMDF, deberá reportarlo en el módulo específico contenido en la MIDS y conforme a las demás disposiciones aplicables.

En conclusión, han de llevarse a cabo acciones encaminadas a la realización de obras y/o acciones que avalan encauzar el desarrollo urbano de las ciudades del Estado con un enfoque sustentable a través de la construcción de equipamiento urbano para un entorno moderno, con una mayor cantidad de áreas verdes que a su vez sirvan para proteger el medio natural en aras de proveer las condiciones de resiliencia en el medio físico transformado, que a su vez cuente con espacios públicos de calidad que promuevan la seguridad ciudadana, la convivencia y la mejora de calidad de vida de los habitantes. Para tal efecto, se deberá priorizar las necesidades y el impacto social que éste represente para los beneficiarios, de igual forma, en base a la solvencia financiera de las partes. **"EL AYUNTAMIENTO"** elaborará la propuesta de obras principalmente aquellos que se encuentren dentro de los perímetros de las AGEBS urbanas de alta y muy alta marginación en zonas de atención prioritaria (ZAP) y comunidades con los dos grados de rezago social más altos o donde exista pobreza extrema de acuerdo a los lineamientos del fondo de aportaciones para la infraestructura social, así como el presupuesto o inversión total de las mismas, las cuales serán validadas y autorizadas por **"GOBIERNO DEL ESTADO"**.

Por lo anterior, se suscribe el presente convenio, con objeto de realizar obras y/o acciones que avalan encauzar el desarrollo urbano de las ciudades del Estado con un enfoque sustentable a través de la construcción de equipamiento urbano para un entorno moderno, con una mayor cantidad de áreas verdes que a su vez sirvan para proteger el medio natural en aras de proveer las condiciones de resiliencia en el medio físico transformado, que a su vez cuente con espacios públicos de calidad que promuevan la seguridad ciudadana, la convivencia y la mejora de calidad de vida de los habitantes a realizarse en el ejercicio 2020 con recursos del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Estatal (FISE).

DECLARACIONES:



I.-DECLARA "GOBIERNO DEL ESTADO": POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

I.1.- La Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial del Estado de Zacatecas forma parte de la Administración Pública Centralizada, del Gobierno del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y 4, 25 fracción XII y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

I.2.- Que para el cumplimiento de sus fines, tiene entre otros:

Diseñar, definir y ejecutar los planes, programas y acciones en las materias de movilidad urbana, desarrollo urbano, vivienda y ordenamiento territorial, bajo las directrices que determine la coordinación estatal de planeación, del Titular del Poder Ejecutivo del Estado y las disposiciones jurídicas vigentes.

Regular, promover y vigilar el desarrollo de las zonas metropolitanas, conurbaciones, ciudades, localidades, colonias y demás asentamientos humanos, mediante una adecuada planificación, zonificación y ordenación del territorio.

Promover y ejecutar acciones de vivienda, obras de urbanización, programas de mejoramiento y reserva territorial, con apego a lo establecido en el Código Urbano del Estado de Zacatecas.

Coordinarse con instancias federales y municipales, así como con el sector público y privado que tengan por objeto la gestión y promoción de los programas de vivienda.

I.3.- Se encuentra legalmente representada en este acto por la Dra. en Arq. María Guadalupe López Marchan, en su carácter de Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial quien acredita su personalidad, mediante el nombramiento expedido por el L.C. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado de Zacatecas, en fecha veinticuatro (24) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas., y 14 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

I.4.- Es su voluntad y deseo establecer lazos de coordinación institucional con "**EL AYUNTAMIENTO**" para que en conjunción de esfuerzos, se puedan lograr más y mejores acciones con el objeto mejorar la calidad de vida de las y los zacatecanos a través del adecuado tratamiento al espacio público, equipamiento urbano y las redes de movilidad sustentable.

I.5.- La Secretaría de Finanzas es una dependencia de la Administración Pública Estatal, de acuerdo en lo dispuesto por los artículos 25 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, representada por el Dr. en Finanzas Jorge Miranda Castro, quien acredita su personalidad jurídica con el nombramiento expedido el día 12 de septiembre de 2016 por el titular del Ejecutivo del Estado, el L.C. Alejandro Tello Cristerna, en ejercicio de las facultades que le confiere la fracción XI del artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

El Dr. Jorge Miranda Castro, Secretario de Finanzas, interviene en el presente convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracciones V, XVII y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, artículo 2, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas publicado en fecha 15 de junio de 2019 y Título I, Capítulo 4, punto 4. Suscripción de Convenio y 7. Responsabilidad del Ejercicio del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos vigente y a lo

que señalan los artículos 43 y 44 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

I.6.- El recurso correspondiente a la aportación de **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, es con cargo al Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Estatal (FISE), previstos en el artículo 12 numeral 13, 45 y 47 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2020.

I.7.- Para los Efectos del Presente instrumento señala como su domicilio legal el ubicado en: Circuito Cerro del Gato, Edificio "F", Cuarto Piso, Colonia Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zacatecas, C.P. 98160.

II.-DECLARA "EL AYUNTAMIENTO": POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

II.1.- Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas y el 3 de la Ley Orgánica del Municipio de Zacatecas; el municipio es la unidad jurídico-política constituida por una comunidad de personas establecida en un territorio delimitado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, forma de gobierno democrático, representativo, de elección popular directa y autónomo en su régimen interno, que tiene como fin el desarrollo armónico e integral de sus habitantes.

II.2.- El Ayuntamiento es el Órgano de Gobierno del municipio a través del cual el pueblo realiza su voluntad política y la autogestión de los intereses de la comunidad, según lo establece el artículo 2º de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

II.3.- Que para la celebración del presente convenio de colaboración estará representado por su titular ARQ. MANUEL ALAN MURILLO MURILLO Y LIC. ALEJANDRA DONAJII OLMOS DÍAZ, Presidente Municipal y Síndica respectivamente, de conformidad con las facultades que les otorgan los artículos 80 fracción IX y 84 fracción I y III de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

II.4 Respecto al Presidente y Síndica municipal se acredita su personalidad con la constancia de mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

II.5.- Para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal, el ubicado en Jardín Constitución s/n, C. P. 99100, Sombrerete, Zacatecas.

II.6.- El recurso correspondiente a la aportación de **"EL AYUNTAMIENTO"**, es con cargo al Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal (FISM), previstos en el artículo 24 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2020.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento legal.

III.2.- Que es de mutuo interés continuar con el otorgamiento de apoyos, crear mejores condiciones de vida para el esparcimiento y la convivencia vecinal de las localidades del Estado de Zacatecas y aumentar los niveles de seguridad ciudadana, disminuir los índices de violencia, mejorar las condiciones de movilidad sustentable.



III.3.- El presente instrumento legal, es producto de la buena fe entre las partes y que no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiese afectar la validez de la presente.

Basados en las anteriores declaraciones las partes celebran el presente Convenio de Concertación de Acciones y Aportación de Recursos, para la Ejecución del Programa Movilidad Urbana y Espacio Público, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.- El objeto del presente Convenio Concertación de Acciones y Aportación de Recursos, para la Ejecución del Programa Movilidad Urbana y Espacio Público en acciones de infraestructura y/o urbanización social, principalmente aquellos que se encuentren dentro de los perímetros de las AGEBS urbanas de alta y muy alta marginación en zonas de atención prioritaria (ZAP) y comunidades con los dos grados de rezago social más altos o donde exista pobreza extrema de acuerdo a los lineamientos del fondo de aportaciones para la infraestructura social, es el de conjuntar esfuerzos y recursos entre **"GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"EL AYUNTAMIENTO"** para la ejecución de obras que avalan encauzar el desarrollo urbano de las ciudades del Estado con un enfoque sustentable a través de la construcción de equipamiento urbano para un entorno moderno, con una mayor cantidad de áreas verdes que a su vez sirvan para proteger el medio natural en aras de proveer las condiciones de resiliencia en el medio físico transformado, que a su vez cuente con espacios públicos de calidad que promuevan la seguridad ciudadana, la convivencia y la mejora de calidad de vida de los habitantes.

SEGUNDA.- ORIGEN Y APORTACIÓN DE RECURSOS.- La aportación de **"GOBIERNO DEL ESTADO"** será con recursos del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Estatal (FISE) por un monto de \$ 1,500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 EN MONEDA NACIONAL) y de **"EL AYUNTAMIENTO"** será del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) por un monto de \$ 1,500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 EN MONEDA NACIONAL), para tener una inversión total de \$ 3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 EN MONEDA NACIONAL).

TERCERA.- DE LOS ANEXOS.- **"GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"EL AYUNTAMIENTO"** soportarán en el Anexo A, en el cual se especifiquen las obras que se llevarán a cabo en el municipio, así como las cantidades de los montos que cada parte aportará para el cumplimiento del presente convenio, sustentado con los expedientes técnicos.

CUARTA.- DE LOS GASTOS INDIRECTOS.- **"GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"EL AYUNTAMIENTO"** podrán destinar hasta el equivalente al 3% de los recursos que aporten cada uno respectivamente del **"FISE"** y **"FISM"** dentro de este instrumento para aplicarlos como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social tal y como se encuentra establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y lineamientos del fondo de aportaciones para la infraestructura social.

QUINTA.- DE LA CUENTA BANCARIA.- **"GOBIERNO DEL ESTADO"** realizará la apertura de una cuenta bancaria asignada para las aportaciones al **"Programa FISE-FISM 2020"** que será única y exclusivamente para que **"EL AYUNTAMIENTO"** deposite lo correspondiente a su aportación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) para la ejecución de las obras mencionadas en el Anexo A y de la cual remitirá copia a **"EL AYUNTAMIENTO"**.

Al respecto, **"EL AYUNTAMIENTO"**. Aportará el 100% de sus recursos comprometidos a más tardar el día el día treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinte (2020).



SEXTA.- DE LOS RECURSOS.- Derivado de la normatividad a que están sujetas las acciones que avalan el desarrollo urbano de las ciudades del Estado con un enfoque sustentable a través de la construcción de equipamiento urbano para un entorno moderno, con una mayor cantidad de áreas verdes que a su vez sirvan para proteger el medio natural en aras de proveer las condiciones de resiliencia en el medio físico transformado, que a su vez cuente con espacios públicos de calidad que promuevan la seguridad ciudadana, la convivencia y la mejora de calidad de vida de los habitantes, de acuerdo a los lineamientos del fondo de aportaciones para la infraestructura social, publicados el trece (13) de marzo del dos mil veinte (2020), se establece que los recursos económicos por aplicar a nivel de obra, serán hasta por las cantidades mencionadas en la cláusula segunda de este instrumento.

SÉPTIMA.- “GOBIERNO DEL ESTADO” y “EL AYUNTAMIENTO” se sujetarán a lo señalado en el presente convenio, así como a lo establecido en los oficios de ejecución y documentos en los que se especifican las obras a ejecutar anexos A.

OCTAVA.- “GOBIERNO DEL ESTADO” será el ejecutor, mediante la persona física o moral a cuyo favor resulte adjudicado el contrato, mediante adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y licitación pública, en estricta observancia de la normatividad aplicable.

NOVENA.- DE LAS OBLIGACIONES DE “EL AYUNTAMIENTO”.- “EL AYUNTAMIENTO” se obliga a:

a).- Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia.

b).- Seleccionar conjuntamente con **“GOBIERNO DEL ESTADO”**, que la aplicación de las obras estén enfocadas principalmente aquellos que se encuentren dentro de los perímetros de las AGEBS urbanas de alta y muy alta marginación en zonas de atención prioritaria (ZAP) y comunidades con los dos grados de rezago social más altos o donde exista pobreza extrema, y las localidades con los dos grados de rezago social más altos, donde exista pobreza extrema de acuerdo a los lineamientos del fondo de aportaciones para la infraestructura social.

c).- Presentar la propuesta de las obras o proyectos a realizar y presentarlo ante **“GOBIERNO DEL ESTADO”**, a más tardar el día treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinte (2020), para sustento del oficio de ejecución emitido por la Coordinación Estatal de Planeación, caso contrario los recursos serán destinados al programa de Vivienda Mejorada y Ecotecnologías para el ejercicio fiscal 2020, de conformidad con las reglas de operación de los programas estatales correspondientes al ejercicio fiscal 2020.

d).- En coordinación con los beneficiarios sujetos al programa conformará el Comité de Participación Social el cual será el encargado de vigilar el seguimiento y cumplimiento total de la obra autorizada quienes avalarán o revisaran, conforme a las características de la obra, que los recursos asignados a la misma sean utilizados con eficacia, honestidad y transparencia.

e).- Asignar un supervisor de obra para que en coordinación con **“GOBIERNO DEL ESTADO”**, se encargue de verificar, vigilar y dar seguimiento al cumplimiento total del proyecto u obra autorizada notificando a **“GOBIERNO DEL ESTADO”** el nombre del supervisor el día treinta y uno de marzo de 2020.

f).- Ser corresponsable de dirigir, controlar y supervisar, que los trabajos ejecutados se realicen de acuerdo a las normas técnicas, ambientales, jurídicas y administrativas en vigor y que se garantice la calidad de las obras o proyectos; el seguimiento lo realizará en conjunto con **“GOBIERNO DEL ESTADO”**.

g).- Participar en los actos de entrega recepción de las obras o acciones.



h).- Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados en relación al objeto del presente convenio.

i).- Coadyuvar con cualquier tipo de información o apoyo que le requiera la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial en relación al objeto del presente convenio

j).- Coadyuvar con **"GOBIERNO DEL ESTADO"** con cualquier tipo de información o apoyo para cargar las obras y/o acciones en la Matriz de Inversión de Desarrollo Social (MIDS) o portal electrónico que establezca el Gobierno de México en el Ejercicio fiscal 2020.

k).- Coadyuvar con **"GOBIERNO DEL ESTADO"** para reportar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos federales transferidos mediante aportaciones, subsidios y convenios de descentralización y reasignación en el Sistema del Formato Único (SFU).

l).-Coadyuvar con **"GOBIERNO DEL ESTADO"** para el cumplimiento de las "responsabilidades de los gobiernos locales" establecidas en los lineamientos del fondo de aportaciones para la infraestructura social.

DÉCIMA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "GOBIERNO DEL ESTADO".- Este se obliga a:

a).- Revisar y validar las propuestas de obras y acciones presentadas por los municipios.

b).- Procurar que las obras que se realicen con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE), sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen un desarrollo sustentable.

c).- Vigilar la adecuada aplicación del fondo y la ejecución de las obras y acciones conforme a lo establecido por la normatividad vigente y el presente convenio.

d).- Conservar bajo su absoluta responsabilidad y custodia, la documentación original que se genera con motivo de la ejecución de la obra, proyecto o acción, así como brindar todas las facilidades para que la consulten o auditen los servidores públicos federales o estatales facultados para ello de acuerdo a la normatividad aplicable.

e).- Solicitar al municipio los avances físicos financieros de las obras y acciones convenidas con periodicidad mensual e informar con la misma periodicidad a las dependencias federales y estatales facultados para dar seguimiento a la aplicación de los recursos del FISE.

f).- Entregar de manera oficial a **"EL AYUNTAMIENTO"**, copia de la documentación comprobatoria para la complementación del expediente técnico de las obras realizadas que contemplen los elementos que comprueben la adecuada programación; mediante expediente técnico, convenio, oficio de ejecución; la participación de la comunidad mediante actas de constitución de comités; la difusión del Fondo mediante fotografías durante la ejecución de la obra: contratos, facturas, pólizas (estimaciones, números generadores, fianzas etc.), bitácoras de obra, informes de avances físico financiero y acta de entrega recepción.

g).- Notificar a la Secretaría de la Función Pública y a **"EL AYUNTAMIENTO"** de los actos de las entregas recepción de las obras, para efectos de su intervención.

h).- Llevar a cabo el cumplimiento de las "responsabilidades de los gobiernos locales" establecidas en los "lineamientos del fondo de aportaciones para la infraestructura social".

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.- **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, y **"EL AYUNTAMIENTO"** coadyuvarán para brindar todas las facilidades para que se lleve a cabo las labores de supervisión normativa y el seguimiento técnico de las acciones objeto del presente instrumento.



Así como cumplir en la medida de sus responsabilidades, con las disposiciones que en materia de transparencia, rendición de cuentas y seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Básica se prevén en los artículos 33, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 de la Ley Federal de Responsabilidad Hacendaria, 75 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS PENALIZACIONES.- En caso de retraso injustificado o mala calidad en la ejecución de los trabajos se aplicarán las penalizaciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y sus municipios de Zacatecas, contenidas en el contrato a celebrarse con quien resulte adjudicado, en caso de que la ejecución de las obras recaiga en una persona física o moral se exigirán las garantías que para tal efecto señala la Ley en cita.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN.- Al término de los trabajos enunciados en el presente convenio, se levantará el acta de entrega recepción correspondiente, con la intervención de los representantes que para tal efecto designen las partes y deberá contener, al menos, los requisitos establecidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y sus municipios de Zacatecas y su Reglamento, atendiendo desde luego, las indicaciones de los órganos de control y vigilancia competentes.

Invariablemente deberán constar en las actas de entrega recepción, las firmas de personal facultado de **"EL AYUNTAMIENTO"**, de la Secretaría de la Función Pública y de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, o en su caso la leyenda de porque no son partícipes en el acto.

DÉCIMA CUARTA.- DEL ACUERDO DE CABILDO.- En lo relativo a la aportación de **"EL AYUNTAMIENTO"**, este respalda su participación en el presente acto jurídico mediante Acuerdo de Cabildo, señalando en el acta respectiva el monto a destinar, así como el programa del cual se dispondrán los recursos para dar suficiencia presupuestal a la obra de que se trate.

Así mismo se obliga a realizar el depósito que corresponde a su aportación a más tardar en las fechas establecidas en la Cláusula quinta del presente instrumento, y enterar oficialmente a **"GOBIERNO DEL ESTADO"** anexando copia del comprobante del mismo.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente convenio inicia a partir de la fecha de su firma y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2020, o hasta el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo. En el entendido de que por cualquier motivo si al término del ejercicio fiscal que corresponda, conserven recursos que no hayan sido devengados los reintegran a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de cada año, de acuerdo con la normatividad que los regula, atendiendo a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

DÉCIMA SEXTA.- INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.- La Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado, en el ámbito de sus atribuciones, realizará la inspección y vigilancia del ejercicio del programa que originó la suscripción del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SANCIONES.- Cuando el incumplimiento de este Convenio, sea consecuencia de actos u omisiones de los funcionarios a quienes compete realizar las acciones del mismo y las demás disposiciones aplicables en la materia, serán sancionados de conformidad con la legislación general aplicable en materia de responsabilidades administrativas, civiles y penales y cualquier otra legislación aplicable.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LOS EXCEDENTES.- En caso de que existan excedentes de los recursos sin ejercer por haber sido totalmente terminadas las obras, convienen **"GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"EL AYUNTAMIENTO"** que el recurso será aplicado en la ampliación de metas única y exclusivamente en el mismo tipo de obra para que fue



aprobado dicho recurso o en su caso, solicitar mediante oficio, la cancelación al oficio de ejecución del recurso no ejercido.

DÉCIMA NOVENA.- DE LOS RENDIMIENTOS.- En caso de que existan rendimientos de los recursos, convienen **"GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"EL AYUNTAMIENTO"** que el recurso será aplicado en obras que se encuentren dentro de los perímetros de las AGEBS urbanas de alta y muy alta marginación en zonas de atención prioritaria (ZAP) 1085, 109A, 1102, 1174, 123, 0481, 0496, 0509, 0513, 0636, 1206, 1210, 1225 y comunidades con los dos grados de rezago social más altos o donde exista pobreza extrema de acuerdo a los lineamientos del fondo de aportaciones para la infraestructura social que **"GOBIERNO DEL ESTADO"** asigne.

VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD: "LAS PARTES" convienen y se obligan en que toda la información que hayan recibido para dar cumplimiento al presente convenio tiene el carácter de confidencial, siendo de uso exclusivo de las mismas para la consecución de sus fines y no podrá ser difundida a terceros de conformidad con el Artículo 68 de las Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás legislación relativa y aplicable; por lo tanto, mantendrán en todo tiempo dicha información como confidencial de conformidad con lo estipulado en el presente documento legal. Asimismo, se obligan a no divulgarla por algún medio escrito, verbal, visual, electrónico, magnético, planos, dibujos, diagramas o de cualquier otra forma, sin autorización previa de la otra parte; salvo los casos en que se trate de juicios y procedimientos en que sean parte y en los casos previstos por ley.

VIGÉSIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES.- Todas las comunicaciones o notificaciones que **"LAS PARTES"** se hagan en relación con este convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados en el Capítulo de Declaraciones de este Convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA INTERPRETACIÓN.- "LAS PARTES" declaran que en el presente convenio no existe ignorancia, inexperiencia, error, dolo, violencia, lesión, ni incapacidad, y en caso de conflicto se someten a la competencia de los tribunales del Distrito Judicial de Zacatecas, Zacatecas, renunciando al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio por las partes, lo aceptan y ratifican su contenido firmando el presente en cuatro ejemplares, ante los testigos de conocimiento, en la Ciudad de Zacatecas, Capital del Estado del mismo nombre, a los 19 días del mes marzo del año dos mil veinte (2020).

POR "GOBIERNO DEL ESTADO"

FIRMA DEL SECRETARIO DE FINANZAS
SÓLO PARA GARANTIZAR SU FIDUCIA
PRESUPUESTAL Y RECURSO
FINANCIARIO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO,
VIVIENDA Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL


DR. JORGE MIRANDA CASTRO


DRA. EN ARQ. MARÍA GUADALUPE
LÓPEZ MARCHAN



POR "EL AYUNTAMIENTO"



PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL
COMODORO BURE, ZAC.

ARQ. MANUEL ALAN MURILLO MURILLO

SINDICO MUNICIPAL



SINDICATURA MUNICIPAL
COMODORO BURE, ZAC.
2016-2021

LIC. ALEJANDRA DONAJII OLMOS DÍAZ

TESTIGOS

ARQ. JOSE HUMBERTO FLORES CASTRO

LIC. OSWALDO FLORES GUTIERREZ